SESIÓN PÚBLICA 12 DE JUNIO DE 2024

MAGISTRADO FELIPE DE LA MATA PIZAÑA

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
1.	SUP-JDC-877/2024	**Dato protegido**	Tribunal Electoral del Estado de Jalisco	**ACTOS DE VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO ATRIBUIDOS A JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO Y A MOVIMIENTO CIUDADANO** **Acto impugnado:** Sentencia dictada en el procedimiento especial sancionador PSE-TEJ-086/2024, que declaró la inexistencia de las infracciones de violencia política contra las mujeres en razón de género, atribuidas a Jesús Pablo Lemus Navarro, en su calidad de candidato a dicho cargo de elección popular por Movimiento Ciudadano, así como también, la inexistencia de la responsabilidad por culpa in vigilando de dicho instituto político, por la emisión de diversas expresiones en el marco del segundo debate organizado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, de las personas candidatas al multicitado cargo de elección popular.	**CONFIRMA** Al considerar que la autoridad responsable efectuó un análisis correcto de las expresiones denunciadas para concluir que no configuran violencia política contra las mujeres en razón de género, al tratarse de críticas sobre la gestión gubernamental de la denunciante y sobre su trayectoria partidista, sin que evidencie la intención de dañar o anular el ejercicio de su derecho a ser votada. La Sala señaló que del estudio contextual de los hechos se advierte que las frases denunciadas no estaban dirigidas a lesionar la dignidad y capacidad de la denunciante como candidata a la gubernatura por ser mujer, ya que no se basaron en estereotipos, por lo que están avaladas por la libertad de expresión y en un estándar más extenso de la crítica al debate público.	**UNANIMIDAD**

MAGISTRADA JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
2.	SUP-REP-544/2024 y SUP-REP-555/2024 acumulados	Morena y Claudia Sheinbaum Pardo	Sala Regional Especializada	**VULNERACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ E INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES.** **Acto impugnado:** Resolución emitida por la Sala Regional Especializada en el procedimiento SRE-PSC-133/2024, en la que se determinó declarar la existencia de las infracciones consistentes en la falta al deber de cuidado, la vulneración a las reglas de propaganda electoral por la inclusión de niñas, niños y adolescentes y el incumplimiento a medidas cautelares atribuidas al ahora recurrente derivado de diversos videos publicados en la plataforma YouTube.	**CONFIRMA** Al calificar los agravios formulados como **infundados** e **inoperantes**, por lo siguiente: La responsable sustentó adecuadamente la vulneración del interés superior de la niñez, aunado a qué, independientemente de que niños, niñas y adolescentes hayan aparecido durante una transmisión en directo, esta fue publicada posteriormente en YouTube, por lo que no gozan de la presunción de espontaneidad en redes sociales. Es irrelevante si los niños, niñas o adolescentes aparecen solo por segundos, pues lo cierto es que no contaban con las autorizaciones exigidas por los lineamientos en la materia, además, la Sala responsable realizó una adecuada justificación de la imposición de la sanción.	**UNANIMIDAD** Con el voto razonado del Magistrado Felipe de la Mata Pizaña
3.	SUP-REP-550/2024	Morena	Sala Regional Especializada	**USO INDEBIDO DE LA PAUTA Y VULNERACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ POR PARTE DE PABLO LEMUS Y MOVIMIENTO CIUDADANO.** **Acto impugnado:** Resolución emitida por la Sala Regional Especializada en el	**REVOCA PARCIALMENTE** Al determinar: **Fundado** el planteamiento de la representación de MORENA sobre la indebida escisión del procedimiento, porque, con independencia de que	**UNANIMIDAD**

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				procedimiento SRE-PSC-127/2024, que declaró la inexistencia del uso indebido de la pauta por la omisión de mencionar la calidad de precandidato único al cargo de Gobernador de Jalisco de Pablo Lemus, atribuida a Movimiento Ciudadano, derivado de la difusión del promocional para televisión denominado “PABLO LEMUS 3” identificado con el folio RV00979-23, pautado para la etapa de precampaña local y escindió el procedimiento respecto de la presunta vulneración a las reglas de propaganda político-electoral, por la aparición de personas menores de edad.	el promocional denunciado haya sido pautado por Movimiento Ciudadano para la etapa de precampaña del proceso electoral local en Jalisco, lo determinante es que se denunció el uso indebido de la pauta por la aparición de menores. temática que es de competencia exclusiva de las autoridades electorales nacionales. En consecuencia, la Sala responsable deberá emitir una nueva resolución, en la que se pronuncie con libertad de jurisdicción respecto del presunto uso indebido de la pauta con motivo de la aparición de personas menores en el promocional denunciado y la interacción con bebidas alcohólicas. **Infundado** el planteamiento relativo a que indebidamente la responsable resolvió sobre la omisión de mencionar la calidad de la precandidatura, cuando esto no fue motivo de denuncia, dicha calificativa obedece a que del escrito de queja se advierte que dicha infracción sí fue denunciada por MORENA.	
4.	SUP-REP-553/2024 y SUP-REP-558/2024 acumulados	Morena y Claudia Sheinbaun Pardo	Sala Regional Especializada	**VULNERACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ POR PARTE DE CLAUDIA SHEINBAUM.** **Acto impugnado:** Resolución emitida por la Sala regional Especializada en el procedimiento SRE-PSC-131/2024, que declaró la existencia de la infracción consistente en la vulneración al interés superior de la niñez y a las reglas de difusión de propaganda político-electoral y	**CONFIRMA Y REVOCA PARCIALMENTE** **Confirma** la resolución impugnada, por lo que hace a la infracción acreditada a Claudia Sheinbaum Pardo y a los partidos políticos Morena, PT y PVEM por su falta de deber de cuidado. **Revoca** parcialmente las impugnada para que la Sala Especializada, a partir de la infracción	**UNANIMIDAD** Con el voto razonado del Magistrado Felipe de la Mata Pizaña

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				atribuida a Claudia Sheinbaum Pardo y MORENA, derivado de la publicación de un video en sus perfiles de las redes sociales X (antes Twitter), Facebook y YouTube, donde se advierte la imagen de treinta y siete personas menores de edad identificables, sin cumplir con los requisitos establecidos en los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral, así como la existencia de la falta al deber de cuidado atribuida a los partidos políticos Morena, Verde Ecologista de México y del Trabajo por el actuar de su candidata a la presidencia de la República, por lo que se le interpuso una multa.	acreditada de la vulneración a las reglas de difusión de propaganda político electoral en detrimento del interés superior de niñas, niños y adolescentes atribuida a MORENA, individualice de nueva cuenta la sanción correspondiente, lo anterior, porque existen elementos que no considero la responsable para valorar la sanción aplicable a MORENA, tales como los días en que estuvo disponible el video denunciado y su eliminación. El resto de los disensos relacionados con que se trató de una publicación en vivo, impedir acceso de niñas, niños y adolescentes implicaba una discriminación, indebida calificación de reincidencia, inaplicación de una tesis y desproporción de la multa, se califican como **ineficaces** o **inoperantes** por reiteración de agravios, porque no combaten frontalmente las consideraciones de la responsable y por retomar un voto concurrente de una Magistratura de la Sala responsable.	
5.	SUP-REP-600/2024	**Dato protegido**	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral	**DENUNCIA -USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS POR PARTE DE XÓCHITL GÁLVEZ Y OTRO-.** **Acto impugnado:** Acuerdo emitido por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el expediente	**CONFIRMA** Al calificar como **infundados** e **inoperantes** los agravios expuestos por el recurrente, por lo siguiente: La autoridad responsable no realizó un estudio de fondo para desechar la denuncia, ya que partió de	**UNANIMIDAD**

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				UT/SCG/PE/PROTEGIDO/CG/835/PEF/1226/2024, que desechó la denuncia presentada con motivo de la presunta vulneración a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad en la contienda, uso indebido de recursos públicos para fines electorales, así como promoción a favor de Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, candidata a la presidencia de la República, atribuidos a Salvador Alcantar Ortega, en su carácter de diputado federal, con motivo de diversas publicaciones realizadas a través de la red social Facebook, de naturaleza electoral que generan un beneficio indebido en favor de la citada candidata.	la aproximación inicial que tuvo en torno a la problemática planteada, al tenor de las pruebas ofrecidas por el propio denunciante y aquellas recabadas en la instrucción preliminar del asunto. La Unidad Técnica sí fundamentó y motivó debidamente el acuerdo impugnado, toda vez que realizó un análisis preliminar de los hechos y las conductas denunciadas, expresó los motivos y razones a partir de los cuales consideró que no advertía elementos de una posible violación en materia político electoral y precisó los preceptos legales en los que sustentó dicha determinación; y estableció que las manifestaciones denunciadas podían encontrarse dentro del marco de la libertad de expresión, dado que se corresponden con el debate público. Lo **Inoperante** radica en que, la responsable fue congruente en el análisis de los hechos y conducta denunciada, sin que se advierta que la autoridad haya realizado las consideraciones que se le atribuyen, esto es, que la conducta denunciada se realizó a través de redes sociales oficiales o institucionales y que se dirigió a influir en el proceso electoral.	
6.	SUP-REP-612/2024	Partido Acción Nacional	Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua	**DENUNCIA -USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS POR PARTE DE ANDREA CHÁVEZ TREVIÑO-.** **Acto impugnado:** Acuerdo emitido por la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional	**CONFIRMA** Al considerar que: La Junta local sí valoró los elementos de prueba que se ofrecieron en el escrito de denuncia, así	**UNANIMIDAD**

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				Electoral en el Estado de Chihuahua en el procedimiento JL/PE/PAN/JL/CHIH/PEF/1/2024, que desechó la queja presentada por el recurrente contra Andrea Chávez Treviño, en su calidad de precandidata única a senadora, postulada por Morena, por vulneración a los principios de equidad, legalidad e imparcialidad al realizar promoción personalizada a su favor, uso indebido de recursos públicos y actos anticipados de campaña, con motivo de la colocación de espectaculares y pintas de barda.	como los que obtuvo de las diligencias preliminares, entre ellos el informe que rindió la Unidad Técnica de Fiscalización, en la cual señaló que de los reportes de monitoreo de propaganda en vía pública no se localizaron hallazgos que fueran coincidentes con la propaganda denunciada. No le asiste la razón al recurrente cuando afirma que la junta responsable fue omisa en realizar un análisis integral respecto de los equivalentes funcionales para acreditar el elemento subjetivo de los actos anticipados de precampaña y campaña, así como del elemento objetivo de la promoción personalizada. La Sala precisó que no hace referencia a algún proceso electoral para renovar el Senado de la república, porque no hay elemento que pudiera interpretarse razonablemente como una referencia a alguna candidatura en específico, razonamientos que no combate de manera frontal el recurrente. El resto de los motivos de agravio resultan **inoperantes**.	
7.	SUP-REP-626/2024	Presidente de los Estados Unidos Mexicanos	Sala Regional Especializada	**VULNERACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD, NEUTRALIDAD Y EQUIDAD, ASÍ COMO USO INDEBIDO DE**	**CONFIRMA** Al resultar **infundados** e **inoperantes** los agravios expuestos por el presidente de la	**UNANIMIDAD**

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				RECURSOS PÚBLICOS POR PARTE DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. **Acto impugnado:** Resolución emitida en el expediente SRE-PSC-149/2024, que declaró la existencia de las infracciones consistentes en la vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda electoral, así como el uso indebido de recursos públicos, atribuibles al ahora recurrente, derivado de las manifestaciones realizadas en la conferencia de prensa de once de enero de la presente anualidad y su difusión a través de sus perfiles de redes sociales**.**	República, lo anterior porque la Sala Especializada sí analizó al caso concreto y advirtió el contexto en que se realizaron las manifestaciones, aunado a que justificó debidamente las razones por las que se acreditaban las infracciones sin que las consideraciones particulares sean controvertidas por el recurrente.	

MAGISTRADA MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
8.	SUP-REP-492/2024	Presidente de los Estados Unidos Mexicanos	Sala Regional Especializada	**VULNERACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD, NEUTRALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA Y USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS POR PARTE DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.** **Acto impugnado:** Resolución emitida por la Sala Regional Especializada en el procedimiento SRE-PSC-111/2024 que declaró la existencia de las infracciones consistentes en la vulneración a los	**CONFIRMA** La existencia de las infracciones por violación a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad de la contienda electoral y el uso indebido de recursos públicos que se atribuyen al presidente de la República, así como el incumplimiento de medidas cautelares en tutela preventiva dictadas al respecto. Desestimó los planteamientos expuestos en vía de agravios, pues contrario a lo alegado, la Sala	**UNANIMIDAD**

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				principios de imparcialidad, neutralidad y equidad, uso indebido de recursos públicos e incumplimiento de las medidas cautelares dictadas en los acuerdos ACQyD-INE-148/2023 y ACQyD-INE-309/2023 atribuidas al ahora recurrente.	responsable estableció las razones por las que se actualizaron las infracciones, así como por qué podrían afectar el proceso electoral. Al analizar las infracciones denunciadas, la responsable tomó en consideración la libertad de expresión del servidor público, pero desvirtió que se pudiera excluir de la responsabilidad esas razones. La resolución se encuentra fundada y motivada, ya que al analizar las infracciones, la responsable estableció un marco jurídico y la necesidad de que los servidores públicos actúen con imparcialidad para no afectar el equilibrio que debe imperar en la contienda electoral, destacó el mayor deber de cuidado de los Titulares de los Poderes Ejecutivos, por lo cual tiene limitaciones más estrictas. Quedó probado también el uso de recursos humanos, financieros y materiales, de origen público, sin que ello quedara desvirtuado por la parte recurrente. El funcionario público denunciado incumplió los acuerdos que le ordenaron abstenerse de emitir comentarios que incidieran en la materia electoral en beneficio o en perjuicio de partidos políticos o candidatura alguna, lo que la recurrente no logra desvirtuar con sus alegaciones en vía de agravios.	

IMPROCEDENCIAS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
9.	SUP-CDC-4/2024	Partido Acción Nacional	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	Janine M. Otálora Malassis	**POSIBLE CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS ENTRE LA JURISPRUDENCIA 14/2009 Y LA TESIS XV/2019, AMBAS APROBADAS POR LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF.** **Acto impugnado:** Contradicción de criterios entre la Sala Superior, respecto de la tesis de jurisprudencia 14/2019, frente al criterio sostenido en la tesis XV/2019, relacionado con la tesis XXIII/2018.	**INEXISTENCIA DE CRITERIOS**	**UNANIMIDAD**
10.	SUP-JDC-883/2024	Guadalupe Rivera y Santiago	Sala Regional Toluca	Janine M. Otálora Malassis	**REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS LOCALES EN EL EDOMEX.** **Acto impugnado:** Señala que controvierte diversos actos y omisiones atribuidas a Morena, relacionados con la vulneración a su derecho político-electoral a ser votado en el cargo de tercera regiduría del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, en la acción afirmativa de persona mayor.	**IRREPARABILIDAD**	**UNANIMIDAD**

11.	SUP-JDC-894/2024	Ayolitzin Alejandra Hernandez Veladiz	Sala Regional Ciudad de México	Felipe de la Mata Pizaña	**OMISIÓN DE RESOLVER UN JUICIO DE LA CIUDADANÍA.** **Acto impugnado:** "Falta de respuesta por interposición de Juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano por caso urgente y de imposible reparación.	**SIN MATERIA**	**UNANIMIDAD**
12.	SUP-JE-1445/2023	Magistraturas del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California	Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California	Reyes Rodríguez Mondragón	**DECRETO DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.** **Acto impugnado:** El derecho 288 mediante el cual se aprueban las reformas a los artículos 7, 21, 27 BIS, 33, 134, 139, 146, 168, 327, 328 y 330 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 6, 21 y 143 de la Ley de Partidos Políticos local; 6, 7, 10, 12, 14 de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del citado Estado, como también la adición de un capítulo IX BIS denominado "Del Órgano Interno de Control del Tribunal" y la adición de los artículos 22 bis y 22 ter al mismo ordenamiento, se aprueba la adición de un artículo 4 BIS a la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, se aprueba la reforma a los artículos 3, 5, 7, 14, 29, 31, 32, 33 y 34 de la Ley De Participación Ciudadana Del Estado De Baja California.	**CONTROL ABSTRACTO Y SIN MATERIA**	**UNANIMIDAD**

13.	SUP-JE-117/2024, SUP-JE-122/2024 y SUP-JE-123/2024 acumulados	Clara Marina Brugada Molina y otras personas	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	Janine M. Otálora Malassis	**ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA ATRIBUIDOS A CLARA BRUGADA.** **Acto impugnado:** Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el procedimiento TECDMX-PES-023/2024 que, entre otras cuestiones, determinó como actos proselitistas, el evento denominado "ENCUENTRO CIUDADANO CON CLARA BRUGADA INVITADA ESPECIAL ... Alcaldía XOCHIMILCO" llevado a cabo el trece de octubre en la explanada de la Alcaldía Xochimilco.	SUP-JE-117/2024, **INTERÉS JURÍDICO** **Y** SUP-JE-122/2024 y SUP-JE-123/2024 **REENCAUZA A LA SALA REGIONAL CDMX**	**UNANIMIDAD**
14.	SUP-JE-127/2024	Margarita González Saravia Calderón	Tribunal Electoral del Estado de Morelos	Reyes Rodríguez Mondragón	**OMISIÓN DE RESOLVER UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN LOCAL.** **Acto impugnado:** Omisión del Tribunal Electoral del Estado de Morelos de resolver el juicio TEEM/JE/55/2024 a fin de impugnar la omisión del Instituto Electoral local de dar trámite a un procedimiento especial sancionador contra Lucía Meza Guzmán, candidata a la gubernatura de Morelos, por presuntos actos constitutivos de violencia política por razón de género	**SIN MATERIA**	**UNANIMIDAD**
15.	SUP-REC-419/2024	Roberto Miguel Galván	Sala Regional Xalapa	Reyes Rodríguez Mondragón	**ACTOS DE VPG ATRIBUIDOS AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPETZINTLA, VERACRUZ.**	**REQUISITO ESPECIAL**	**UNANIMIDAD**

					Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en el juicio SX-JDC-345/2024 que confirmó la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente TEV-PES-7/2024, por cuanto hace a la violencia política en razón de género responsabilidad de Roberto Miguel Galván, así como sus consecuencias jurídicas y la inscripción en los listados, nacional y local, de personas responsables de VPG, por un periodo de seis años.		
16.	SUP-REC-531/2024	**Dato protegido**	Sala Regional Monterrey	Janine M. Otálora Malassis	**ACTOS DE VPG EN CONTRA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO** **Acto impugnado:** Sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey en el juicio SM-JDC-356/2024, que confirmó la del Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato en el procedimiento TEEG-PES-22/2024, que determinó que las publicaciones en la red social "X" atribuidas al periodista y consultor de comunicación Humberto Gutiérrez, contenían expresiones constitutivas de violencia política en razón de género en perjuicio de la entonces presidenta municipal de León por el Partido Accion Nacional Alejandra Gutiérrez Campos, por lo que impuso diversas medidas de reparación integral.	**REQUISITO ESPECIAL**	**UNANIMIDAD**

17.	SUP-REC-536/2024	**Dato protegido**	Sala Regional Monterrey	Janine M. Otálora Malassis	**ACTOS DE VPG ATRIBUIDOS A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO.** **Acto impugnado:** Sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey en el juicio SM-JDC-327/2024, que entre otras cuestiones, confirmó la resolución del Tribunal de Querétaro en el procedimiento TEEQ-PES-5/2023 que, entre otras cosas, determinó improcedente acumular un procedimiento especial sancionador diverso en el que la actora es parte, escindir 2 escritos presentados en los que hace valer hechos novedosos a los de la denuncia inicial y la inexistencia de la infracción de VPG en perjuicio de la actora.	**REQUISITO ESPECIAL**	**UNANIMIDAD**
18.	SUP-REC-537/2024	**Dato protegido**	Sala Regional Monterrey	Reyes Rodríguez Mondragón	**ACTOS DE VPG ATRIBUIDOS A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO** **Acto impugnado**: Sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey en el juicio SM-JDC-265/2024 que confirmó la resolución del Tribunal de Querétaro en el juicio ciudadano local TEEQ-JLD-5/2023 promovido por la parte recurrente para cuestionar diversas omisiones que atribuyó a la Secretaría	**REQUISITO ESPECIAL**	**UNANIMIDAD**

					del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro.		
19.	SUP-REC-574/2024	Partido Revolucionario Institucional	Sala Regional Xalapa	Mónica Aralí Soto Fregoso	**REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS LOCALES EN TABASCO.** **Acto impugnado:** Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en el juicio SX-JRC-41/2024 y acumulado que confirmó la resolución del Tribunal Electoral de Tabasco, en los expedientes TET-AP-23/2024-III y acumulados TETAP-24/2024-III, TET-AP-25/2024-III, que, entre otras cuestiones, confirmó el acuerdo CE/2024/058 emitido por el Consejo Estatal del Instituto local, mediante el cual se aprobaron los lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género y no discriminación en la designación de las diputaciones que integrarán la legislatura local y las regidurías que conformarán los ayuntamientos del aludido Estado, por el principio de representación proporcional para el proceso local ordinario 2023-2024.	**REQUISITO ESPECIAL**	**UNANIMIDAD**
20.	SUP-REC-575/2024	Óscar Noel López Pérez	Sala Regional Xalapa	Felipe de la Mata Pizaña	**CONVOCATORIA Y ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA YUCUHITI, TLAXIACO, OAXACA**	**REQUISITO ESPECIAL**	**UNANIMIDAD**

					Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en el juicio SX-JDC-458/2024, que entre otras cuestiones, determinó confirma el acuerdo plenario emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el juicio local con clave de expediente JDCI/29/2024, mediante el cual reencauzó la demanda del recurrente al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que determinara lo conducente respecto a su terminación anticipada de mandato.		
21.	SUP-REC-588/2024 y SUP-REC-589/2024 acumulados	Ma. Luisa Orihuela Rodríguez y Movimiento Alternativa Social	Sala Regional Ciudad de México	Mónica Aralí Soto Fregoso	**REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS LOCALES EN MORELOS** **Acto impugnado:** Sentencia emitida por al Sala Regional ciudad de México en los juicios SCM-JDC-1428/2024, SCM-JDC-1452/2024 y SCM-JRC-73/2024, que, entre otras cuestiones, confirmó la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en el juicio TEEM/JDC/110/2024-1, en el que se revocó parcialmente el acuerdo IMPEPAC/CEE/201/2024 del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana que resolvió lo relativo a la solicitud de registro de la lista de candidaturas a diputaciones por el principio de representación	**REQUISITO ESPECIAL**	**UNANIMIDAD**

					proporcional al Congreso del Estado de Morelos, de Movimiento Alternativa Social, para contender en el proceso electoral ordinario local 2023-2024		
22.	SUP-REC-595/2024	Víctor Rendón Ramírez	Sala Regional Ciudad de México	Mónica Aralí Soto Fregoso	**REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS LOCALES EN PUEBLA** **Acto impugnado:** Sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México en el juicio SCM-JDC-1509/2024 que confirmó la resolución dictada por Tribunal Electoral del Estado de Puebla en el expediente TEEP-JDC-113/2024, que entre otras cuestiones, tuvo por precluido el acto consistente en la publicación de los resultados de la insaculación para elegir candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional de Morena.	**REQUISITO ESPECIAL**	**UNANIMIDAD**
23.	SUP-REC-598/2024	Partido Verde Ecologista de México	Sala Regional Monterrey	Felipe de la Mata Pizaña	**PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN EN CONTRA DEL PVEM.** **Acto impugnado:** Resolución emitida por la Sala Regional Monterrey en el recurso SM-RAP-61/2024 y acumulado que modificó, en lo que fue materia de impugnación, la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral que sancionó al, entonces candidato a la presidencia municipal de Tequisquiapan,	**REQUISITO ESPECIAL**	**UNANIMIDAD**

					Querétaro, en el proceso electoral local ordinario 2017-2018, Raúl Orihuela, así como al PVEM, dentro del procedimiento administrativo sancionador oficioso en materia de fiscalización, por el rebase de tope de gastos de campaña y por omitir rechazar aportaciones prohibidas provenientes del erario de dicho ayuntamiento, por la ejecución del programa “dignificación de vivienda”.		
24.	SUP-REC-606/2024	Kandy Salima Salas del Valle	Sala Regional Ciudad de México	Mónica Aralí Soto Fregoso	**REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS LOCALES EN GUERRERO.** **Acto impugnado:** Sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México en el juicio SCM-JDC-1490/2024 que confirmó la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero en el juicio TEE/JEC/140/2024, que a su vez confirmó el acuerdo 126 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral local, por el que validó el registro de la fórmula dos (2) de la lista de candidaturas a diputaciones locales por el principio de RP, por la acción afirmativa a diversidad sexual.	**REQUISITO ESPECIAL**	**UNANIMIDAD**
25.	SUP-REC-607/2024	Partido Acción Nacional	Sala Regional Guadalajara	Reyes Rodríguez Mondragón	**REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS LOCALES EN BAJA CALIFORNIA.**	**IRREPARABILIDAD**	**UNANIMIDAD**

					Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Guadalajara de este Tribunal Electoral en el juicio SG-JRC-111/2024, por el que confirmó en lo que fue materia de controversia, la diversa emitida por el Tribunal de Justicia electoral del Estado de Baja California, que revocó parcialmente el acuerdo IEEBC/CGE78/2024 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de dicho estado, en el que se resolvieron las solicitudes de registro de planillas de munícipes a los ayuntamientos de Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito, postuladas por la coalición “Sigamos Haciendo Historia en Baja California”, para el proceso electoral local ordinario 2023- 2024, en específico, respecto de la inelegibilidad de Ismael Burgueño Ruiz como candidato a integrar el Ayuntamiento de Tijuana.		
26.	SUP-REC-608/2024	Enrique Cano Mora	Sala Regional Ciudad de México	Felipe de la Mata Pizaña	**REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS LOCALES EN TLAXCALA.** **Acto impugnado:** Sentencia dictada por Sala Regional Ciudad de México en el juicio SCM-JDC-1519/2024, que revocó la resolución del Tribunal Electoral de Tlaxcala emitida en el juicio TET-JDC-094/2024, que a su vez modificó el acuerdo ITE-CG 165/2024 del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en	**REQUISITO ESPECIAL**	**UNANIMIDAD**

					específico respecto de la presentación y ratificación de la renuncia de Lázaro Salvador Méndez Acametitla a la candidatura propietaria a la segunda fórmula de la diputación local de representación proporcional postulada por Movimiento Ciudadano en Tlaxcala, para los efectos precisados.		
27.	SUP-REC-609/2024	Partido Acción Nacional	Sala Regional Monterrey	Felipe de la Mata Pizaña	**VULNERACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE NEUTRALIDAD, EQUIDAD E IMPARCIALIDAD POR PARTE DE SAMUEL GARCÍA.** **Acto impugnado:** Sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey en el juicio SM-JE-85/2024, que confirmó la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el procedimiento especial sancionador PES-163/2024, en la que determinó inexistentes las infracciones atribuidas a Samuel Alejandro García Sepúlveda, en su carácter de gobernador de la entidad, y a Movimiento Ciudadano, consistentes en uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada a favor de Mariana Rodríguez Cantú, entonces precandidata a la presidencia municipal del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.	**REQUISITO ESPECIAL**	**UNANIMIDAD**

28.	SUP-REC-611/2024	Martha Adriana Alejandrina Ledesma Hernández	Sala Regional Monterrey	Mónica Aralí Soto Fregoso	**REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS LOCALES EN GUANAJUATO.** **Acto impugnado:** Sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey en el juicio SM-JDC-393/2024, que revocó, en lo que fue materia de impugnación, la resolución dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato en el juicio TEEG-JPDC-63/2024, en la cual, entre otras cuestiones, en plenitud de jurisdicción, revocó la providencia emitida por el presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con base en la que se propuso, entre otras, a Verónica Luna Prado como persona a registrar ante el Instituto Electoral de Guanajuato, como candidata propietaria a la primera regiduría de la planilla postulada por dicho partido, al ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato; declaró la subsistencia de la determinación contenida en el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, en el sentido de tener como persona a registrar a Martha Adriana Alejandrina Ledesma Hernández a la mencionada candidatura; y, ordenó a la presidencia del Comité Directivo Estatal solicitara su registro ante el Instituto Local y, a este último, lo revisara y resolviera lo correspondiente.	**REQUISITO ESPECIAL**	**UNANIMIDAD**

29.	SUP-REC-614/2024	**Dato protegido**	Sala Regional Toluca	Felipe de la Mata Pizaña	**REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS LOCALES EN QUERÉTARO.** **Acto impugnado:** Sentencia dictada por la Sala Regional Toluca en el juicio ST-JDC-373/2024, que confirmó la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el expediente DATO PROTEGIDO que confirmó el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena en el expediente DATO PROTEGIDO, que declaró improcedente la queja interpuesta en contra de la asignación de las planillas de sindicaturas y regidurías por el principio de mayoría relativa al Ayuntamiento de DATO PROTEGIDO, Querétaro.	**IRREPARABILIDAD**	**UNANIMIDAD**
30.	SUP-REC-615/2024	**Dato protegido**	Sala Regional Toluca	Mónica Aralí Soto Fregoso	**REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS LOCALES EN EL EDOMEX.** **Acto impugnado:** Sentencia dictada por la Sala Regional Toluca en el juicio ST-JDC-347/2024 que confirmó la diversa dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México, en el expediente JDCL/DATO PROTEGIDO/2024 y JDCL/DATO PROTEGIDO/2024 acumulados, que confirmó, en lo que fue materia de impugnación, los acuerdos IEEM/CG/91/2024 e IEEM/CG/94/2024, en lo relativo a la	**IRREPARABILIDAD**	**UNANIMIDAD**

					designación de la candidatura a la presidencia municipal de Santiago Tianguistenco, Estado de México, postulada por la coalición "Sigamos Haciendo Historia en el Estado de México”.		
31.	SUP-REC-616/2024	Marciano Camilo Salazar	Sala Regional Toluca	Janine M. Otálora Malassis	**REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS LOCALES EN EL EDOMEX.** **Acto impugnado:** Sentencia emitida por la Sala Regional Toluca de este Tribunal Electoral en el juicio ST-JDC-291/2024, que confirmó la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente JDCL/158/2024, que a su vez validó el acuerdo IEEM/GG/91/2024, por el que se resuelve supletoriamente sobre las solicitudes de registro de planillas de candidaturas a integrantes de ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional 2025-2027, y en particular, respecto de al regiduría del municipio de Ecatepec de Morelos, en el referido estado.	**EXTEMPORÁNEO**	**UNANIMIDAD**
32.	SUP-REC-617/2024 y SUP-REC-621/2024 acumulados	Roberto Samuel Zubieta Wong	Sala Regional Toluca	Felipe de la Mata Pizaña	**REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS LOCALES EN EL EDOMEX.** **Acto impugnado:** Sentencia emitida por la Sala Regional Toluca de este Tribunal Electoral en el juicio ST-JDC-291/2024, que confirmó la resolución emitida por el Tribunal Electoral del	**IRREPARABILIDAD**	**UNANIMIDAD**

					Estado de México en el expediente JDCL/158/2024, que a su vez validó el acuerdo IEEM/GG/91/2024, por el que se resuelve supletoriamente sobre las solicitudes de registro de planillas de candidaturas a integrantes de ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional 2025-2027, y en particular, respecto de al regiduría del municipio de Ecatepec de Morelos, en el referido estado.		
33.	SUP-REC-618/2024	Gisela Arlette Sánchez González	Sala Regional Toluca	Janine M. Otálora Malassis	**REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS LOCALES EN EL EDOMEX.** **Acto impugnado:** Sentencia emitida por la Sala Regional Toluca de este Tribunal Electoral, en el juicio ST-JRC-68/2024, que revocó la diversa del Tribunal Electoral del Estado de México en los expedientes JDCL-123/2024 y JDCL-142/2024, acumulados, en el que invalidó el registro de las candidatas, Cinthya Selene Cruz Alcántara y Josefina González Roldán, propietaria y suplente a la primera regiduría del municipio de Nicolás Romero, en el referido estado, postuladas por la coalición “Fuerza y corazón por Edomex”.	**EXTEMPORÁNEO**	**UNANIMIDAD**

34.	SUP-REC-619/2024	**Dato protegido**	Sala Regional Guadalajara	Mónica Aralí Soto Fregoso	**REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS LOCALES EN BAJA CALIFORNIA.** **Acto impugnado:** Sentencia emitida por la Sala Regional Guadalajara en el juicio SG-JDC-425/2024, que confirmó la resolución dictada por el Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, en el expediente JC-87/2024, que revocó el acuerdo EEBC/CGE/86/2024 del Consejo General del del Instituto Estatal Electoral de Baja California por el que se verificó el cumplimiento del principio de igualdad sustantiva en la postulación de candidaturas indígenas o afromexicanas, por parte del Partido Revolucionario Institucional, en el proceso electoral local 2023-2024, en particular, la aprobación de la candidatura a la regiduría propietaria y suplente, respectivamente, de la primera fórmula por el Ayuntamiento de Tecate, en Baja California.	**IRREPARABILIDAD**	**UNANIMIDAD**
35.	SUP-REC-620/2024	Norma Alicia Meza Calles	Sala Regional Guadalajara	Reyes Rodríguez Mondragón	**REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS LOCALES EN BAJA CALIFORNIA.** **Acto impugnado:** Sentencia emitida por la Sala Regional Guadalajara en el juicio SG-JDC-425/2024, que confirmó la resolución dictada por el Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, en el expediente JC-87/2024, que revocó	**IRREPARABILIDAD**	**UNANIMIDAD**

					el acuerdo EEBC/CGE/86/2024 del Consejo General del del Instituto Estatal Electoral de Baja California por el que se verificó el cumplimiento del principio de igualdad sustantiva en la postulación de candidaturas indígenas o afromexicanas, por parte del Partido Revolucionario Institucional, en el proceso electoral local 2023-2024, en particular, la aprobación de la candidatura a la regiduría propietaria y suplente, respectivamente, de la primera fórmula por el Ayuntamiento de Tecate, en Baja California.		
36.	SUP-REC-622/2024	César Iván Hernández Cortés	Sala Regional Monterrey	Mónica Aralí Soto Fregoso	**REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS LOCALES EN GUANAJUATO.** **Acto impugnado:** Sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey en el juicio SM-JDC-392/2024 que confirmó la sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato en el juicio TEEG-JPDC-81/2024 que entre otras cuestiones, confirmó la resolución de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA declaró la improcedencia de la queja presentada, contra de la presunta omisión de MORENA de publicar los registros aprobados de las personas aspirantes a regidurías para el Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato	**IRREPARABILIDAD**	**UNANIMIDAD**

37.	SUP-REC-623/2024	Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco	Sala Regional Xalapa	Felipe de la Mata Pizaña	**REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS LOCALES EN YUCATÁN.** **Acto impugnado:** Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en el juicio SX-JRC-60/2024 y acumulados que confirmó el acuerdo CG/096/2024, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán , mediante el cual se resolvieron las solicitudes presentadas por Morena y otros respecto de la cancelación y sustitución de la candidatura de Bayardo Ojeda Marrufo, postulado por Morena, a la diputación por mayoría relativa al distrito uninominal electoral 08 del Estado.	**IRREPARABILIDAD**	**UNANIMIDAD**
38.	SUP-REP-622/2024	Dato protegido	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral	Mónica Aralí Soto Fregoso	**DENUNCIA-ACTOS DE VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO.** **Acto Impugnado:** Acuerdo dictado por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el expediente UT/SCG/PE/JGM/CG/886/PEF/1277/2024, que desechó la queja presentada contra diverso proveedores del referido Instituto Nacional , Lucía Meza Guzmán y quien resulte responsable, por la presunta comisión de actos constitutivos de violencia política contra la mujer en razón de género, con	**EXTEMPORÁNEO**	**UNANIMIDAD**

					motivo del retiro de un espectacular tendente a promocionar su candidatura, para ser sustituido por propaganda de otra candidatura a la gubernatura de Morelos, con lo que se obstaculiza el desarrollo de su campaña, por su condición de mujer.		
39.	SUP-REP-627/2024	Morena	06 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Ciudad de México	Mónica Aralí Soto Fregoso	**DENUNCIA - VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE LAICIDAD POR PARTE DE UNA CANDIDATA A DIPUTADA FEDERAL.** **Acto impugnado:** Acuerdo emitido en el expediente JD/PE/MOR/JD06/CM/6/6/PEF/6/2024 por la 06 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México, que desechó la queja presentada por el recurrente contra la candidata a diputada federal por el distrito 06 en Ciudad de México, Diana María Teresa Lara Carrreón por vulneración al principio de laicidad, por el uso de símbolos religiosos.	**EXTEMPORÁNEO**	**UNANIMIDAD**
40.	SUP-REP-628/2024	Partido Acción Nacional	10 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Guanajuato	Reyes Rodríguez Mondragón	**DENUNCIA –PROPAGANDA ELECTORAL EN EQUIPAMIENTO URBANO POR PARTE DEL CANDIDATO DE MORENA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SALVATIERRA, GUANAJUATO.** **Acto impugnado:** Acuerdo dictado en el expediente JD/PE/PAN/JD10/GTO/PEF/003/2024	**FIRMA AUTÓGRAFA**	**UNANIMIDAD**

					por la 10 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Guanajuato que desechó la queja presentada por el recurrente contra Morena y José Daniel Sámaro Jiménez, candidato a presidente municipal de Salvatierra, Guanajuato, con motivo de la colocación de presunta propaganda electoral en equipamiento urbano.		

[i] El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en https://www.te.gob.mx/buscador/